

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 11 DE JUNIO DE 1977

Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 62

## ADAPTACION DE ASOCIACIONES

El Real Decreto-Ley sobre reestructuración de los Organos dependientes del Consejo Nacional y nuevo Régimen Jurídico de las Asociaciones Funcionarios y Patrimonio del Movimiento, número 23/1977, de 1.º de abril, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril de 1977, dispone en su artículo 8.º lo siguiente:

«Las entidades asociativas del Movimiento, constituidas al amparo de su normativa especial, quedan sometidas en el futuro, a todos los efectos, al régimen general de Asociaciones, regulado en la Ley 19/1964, de 24 de diciembre. A los efectos previstos en el Artículo 3.º de dicha Ley, tales entidades asociativas actualmente existentes se consideran reconocidas por el hecho de la constitución con arreglo a su normativa específica, practicándose de oficio la inscripción en el registro correspondiente.

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley, dichas entidades asociativas deberán adaptar, en su caso, sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley citada.

Todas las demás organizaciones y entidades del Movimiento podrán acogerse igualmente al régimen jurídico de la Ley 19/1964, de 24 de diciembre, en el plazo citado en el párrafo anterior, transcurrido el cual sin que se haya solicitado dicha transformación se considerarán extinguidas, dándose a su patrimonio el destino que legalmente proceda».

Por todo ello, se recuerda a todas aquellas asociaciones acogidas al am-

paro de la normativa especial del Movimiento la obligación que tienen de proceder en el plazo señalado a la adaptación de sus Estatutos a la legislación general de Asociaciones contemplada en la Ley 19/1964, de 24 de diciembre. Para efectuar este trámite deberá reunirse la Asamblea General y tomar el acuerdo precedente que junto con la adaptación de los Estatutos será elevado a este Gobierno Civil para la tramitación consiguiente y oportuna inscripción en el Registro de Asociaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de junio de 1977.

El Gobernador Civil,

*Julio Camuñas y Fernández-Luna*

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Antonio García Castro, con domicilio en Santa Colomba de Curueño, para efectuar en el C. V. de Barrio a La Vecilla, Km. 7, Hnis. 2, 3 y 4, la apertura de zanjas de 1,20 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en seis lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno y 6,00 m. en la zona colindante de cada margen, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado.

León, 30 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2350 Núm. 1286.—240 ptas.

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía a la Cuenta de Administración del Patrimonio Provincial correspondiente al año 1975, esta Excelentísima Diputación, en sesión de 27 de mayo ppdo., acordó que se exponga al público la cuenta, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que contra la misma se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 1 de junio de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2937

\*\*

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona Ponferrada 1.ª

Calle La Calzada, 4

E D I C T O

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y en cuyas relaciones ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de esta provincia, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda eje-

*Concepto: Estancias de Enfermos*

*Año: 1976*

Deudores	Pueblo	Municipio	Importe
Conde Sobrín Julia	Ponferrada	Ponferrada	1.880
Fernández Martínez José	Villadepalos	Carracedelo	1.650

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Excm. Diputación Provincial de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Económico administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe, en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 14 de mayo de 1977.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Reborinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2713

## Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para

cutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. De aplicación a las Haciendas Locales en virtud del artículo 742 de Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Jiménez de Jamuz al cauce del río Jamuz en término municipal de Santa Elena de Jamuz (León).

La información pública de dicha solicitud fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 126 de fecha 1 de junio de 1974 (pág. 3).

### NOTA - ANUNCIO

Formulada nueva solicitud por dicho Ayuntamiento para cambiar el sistema de depuración descrito en el BOLETIN OFICIAL citado se abre nueva información pública sobre dicha modificación.

El nuevo sistema de depuración que se proyecta construir es el siguiente:

Dos fosas sépticas gemelas de planta rectangular de 18,40 m. de longitud por 4,00 m. de anchura y 3,00 m. de profundidad, cada una de ellas.

Dichas fosas irán divididas en tres cámaras de 10,00 m., 5,00 m. y 1,70 m. de longitud útil por medio de tabique perforado. La tercera cámara irá dotada de una capa filtrante de 1,00 m. de espesor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Jamuz en término municipal de Santa Elena de Jamuz (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 25 de mayo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2910 Núm. 1264.—610 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Aquilino Donis Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un «Taller de carpintería artesanal», con emplazamiento en Avenida del Ferrocarril, número 30, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 4 de junio de 1977.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2946 Núm. 1279.—220 ptas.

\*\*\*

Por D. Clemente Madrigal Regidor, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de almacén de coloniales, con emplazamiento en Fuentesnuevas, C - NI, Madrid - La Coruña, Km. 394, Hm. 3, margen derecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de junio de 1977.—El Alcalde acctal., Manuel Angel Fernández Arias.

2899 Núm. 1259.—240 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Por D. Miguel Angel Vega Garcia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Venta menor de artículos de droguería y perfumería», en la calle de García Prieto, núm. 12, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga 3 de junio de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.

2930 Núm. 1277.—210 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadecanes - Toral de los Vados*

Bases que han de regir la oposición y su convocatoria para la provisión de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento

Prevía autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y en virtud de las atribuciones conferidas por la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, esta Corporación Municipal ha acordado convocar oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y aprobar las bases que regirán la misma, y que son las siguientes:

1.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla, mediante el sistema de oposición libre para lo cual se ha obtenido la previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

2.—Los emolumentos propios de la plaza son los siguientes: Sueldo base con coeficiente 1,4; trienios del 7% sobre el sueldo inicial, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias propias del cargo y determinadas por las disposiciones vigentes, siendo el mínimo a cobrar el sueldo base determinado por el Estado.

3.—La oposición constará de dos ejercicios: uno voluntario y el otro obligatorio.

El ejercicio obligatorio constará de tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un asunto o materia elegida por el Tribunal.

c) Operaciones elementales de aritmética.

El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades: escritura a máquina y conocimientos de archivo que serán elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en la Casa Consistorial después de transcurridos por lo menos dos meses de la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias, en el día y hora que oportunamente se anuncie.

El Tribunal estará compuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento que actuará a su vez de Secretario del Tribunal.

4.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones referidas al día de la terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la necesaria para que le falten al menos 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún cargo o cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Que se comprometa a jurar acatamiento a los Principios del M. N. y demás Leyes Fundamentales del Estado.

h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

i) Haber cumplido el Servicio Social, las mujeres.

j) Poseer certificado de estudios primarios.

k) Preferencia al aspirante con permiso de conducir, motocicleta o coche.

5.—Los aspirantes y solicitantes presentarán en la Secretaría Municipal una instancia dirigida al Sr. Alcalde, debidamente reintegrada, durante las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de estas bases y de la convocatoria.

6.—El Tribunal calificará a cada uno de los opositores presentados, asignándole cada miembro una puntuación de cero a diez. La suma de puntos obtenidos por cada opositor dividida por el número de miembros del Tribunal, dará la calificación de cada uno, siendo necesaria la media de cinco puntos para ser aprobado.

7.—Terminadas las pruebas el Tribunal formulará propuesta de Alguacil al opositor aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, considerándose eliminados los opositores aprobados con inferior calificación al propuesto.

8. El opositor aprobado y propuesto para el nombramiento, aportará los documentos exigidos en estas bases, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta formulada.

9.—El opositor que resulte nombrado para Alguacil, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación individual del nombramiento.

10.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones que rigen la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados.

Toral de los Vados, 27 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2826

Núm. 1285.—1.440 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 350 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: "En la ciudad de Valladolid a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Santiago Arias Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo; don Primitivo Díez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José Francisco Requero Llanos, y la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, con domicilio social en León, así como don Rafael Alba González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Sala, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, debemos confirmarla y la confirmamos, sin especial pronunciamiento sobre las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes apelado don Primitivo Díez Pérez y demandados apelados la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de León, y don Rafael Alba González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Apa-

ricio y de Santiago.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabezas Miravalles.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 12 de mayo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala y se lleve a efecto lo acordado por la misma, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

2947 Núm. 1282.—950 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

*Cédula de citación*

En los autos de juicio universal de quiebra de la entidad «Textil Industrial Leonesa, S. A.» (TILSA), de este domicilio, promovidos por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, por resolución del Sr. Comisario de la quiebra, D. Joaquín Díez Flecha, ha sido acordado dar comienzo a la formación del inventario general de todos los bienes, efectos, libros, documentos y papeles de dicha quiebra, el día dieciocho de junio próximo, a las diecisiete horas, con asistencia de dicho Sr. Comisario, de los Síndicos D. Julián Alonso Bravo, D. José María González Varas y D. Agustín de la Puente Alonso, y Depositario D. Luis Alberti Cortavitarre; citándose por medio de la presente a la representación de la entidad quebrada, para dicho acto, en atención a desconocerse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente en León, a 31 de mayo de 1977.—El Secretario, Carlos García Crespo. 2970

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y con el número 326 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Valplast, S. A.», entidad domiciliada en Valladolid, representada por el Procurador Sr. Ferrero, contra D. Juan-Manuel Carrera Fernández, vecino de León, en reclamación de 80.000 pesetas, de prin-

cipal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado, y que son:

1.º—Una sierra Lesto, eléctrica, valorada en cuarenta mil pesetas.

2.º—Una máquina de disco para plástico, con motor eléctrico, valorada en cincuenta mil pesetas.

3.º—Un transformador de vacío, con su cuadro correspondiente valorado, en ochenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado, las doce horas del día veintitres de junio próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2977 Núm. 1290.—450 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 17/77, y a instancia de don Eliseo de Paz Alvarez, de 51 años, casado con D.ª Angela Garcia Carro, carpintero-industrial y vecino de Brimeda, del municipio de Villaobispo de Otero, se instruye expediente de dominio, a fin de que, con reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, el inmueble de que es dueño en pleno dominio y que a continuación se describe:

«Una casa, sita en la calle Padre Blanco, de esta ciudad de Astorga, señalada con el número 35, antes el 27, de planta baja y alta, con un trozo de patio, de una superficie aproximada de 250 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa 200 metros cuadrados, y el resto, o sean 50 metros cuadrados al patio. Linda: derecha entrando, con calle del Carmen y también con casa de D. Adolfo Alonso Manrique y de Antonia Vigal Martínez; izquierda, casa de D. Ricardo Chico, antes de Santos García y con anterioridad de Lorenza Alvarez; espalda, casa de Antonia Vigal Martínez, antes de Manuel Cuervo, para la que tiene salida de aguas pluviales, y con travesía del Carmen, y frente, con la calle Padre Blanco».

La casa descrita la adquirió el solicitante por compra a D. Manuel de

Paz Pérez y a D. Serafin de Paz Carro, este último actuando por sí y en representación de sus hermanos D.ª Felicitas, D. Urbano, D. Luis y D.ª Valentina Paz Carro, en escritura pública otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, D. José Alberto Palá Gasos, el día 28 de junio de 1974.

El inmueble de referencia está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido a nombre de D. Vicente de Paz Pérez, en el tomo 894 del archivo, libro 57, folio 145 vuelto, finca núm. 5.241; inscripción 2.ª de fecha 10 de febrero de 1949.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en mencionado expediente, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del titular registral fallecido, D. Vicente de Paz Pérez, como son entre ellos, D.ª Felicitas, don Urbano, D.ª Valentina y D. Luis Paz Carro, sus sobrinos carnales y a su vez vendedores de la casa en cuestión, y a los causahabientes de D. Nicolás de Paz Pérez, heredero también del titular registral, cuyos nombres y domicilios se desconocen. Asimismo se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada, a fin de que, tanto los citados como convocados puedan comparecer ante este Juzgado, caso de interesarles, dentro de diez días contados desde el siguiente al de su publicación para que puedan alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Astorga, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

2922 Núm. 1281.—860 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Cistierna*

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta Villa, por proveído de esta fecha dictado en proceso de cognición número 23/77, seguido a instancia de D. Víctor Alvarez Díez, contra doña Higinia Fernández Mata, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina que fue de La Llama de la Guzpeña, hoy en ignorado paradero, ha acordado emplazar a dicha demandada D.ª Higinia Fernández Mata, para que en término de seis días conteste la demanda, advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarla ni oírlo, quedando entre tanto de manifiesto en esta Secretaría a su disposición la copia de demanda y documentos acompañados.

Cistierna, 1 de junio de 1977.—El Secretario P. H. (ilegible).

2973 Núm. 1289.—230 ptas.